RESOLUCIÓN NÚMERO 0437 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2026

«Por medio de la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación de Córdoba, destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia fiscal 2026, en aplicación del Criterio 1 – Garantía del derecho a la alimentación»

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 6 del artículo 3 y 3 del artículo 10 del Decreto 218 de 2020, y la Resolución 0392 del 29 de septiembre de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con el objeto de fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), ampliar su cobertura y garantizar la continuidad y calidad de su prestación.

Que el numeral 6 del artículo 3 del Decreto 218 de 2020 establece como función de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender distribuir entre las entidades territoriales los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con los criterios de focalización definidos por su Consejo Directivo.

Que la Ley 2167 de 2021 establece disposiciones orientadas a garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar durante la totalidad del calendario académico, para lo cual el Gobierno Nacional y las entidades territoriales deben asegurar la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para su financiación.

Que, mediante el Acuerdo No. 004 del 5 de agosto de 2026, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender aprobó los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Que el **Criterio 1 – Garantía del derecho a la alimentación**, definido en el artículo primero del Acuerdo No. 004 de 2026, comprende el conjunto de características y condiciones que permiten a las entidades territoriales evidenciar el cumplimiento integral del derecho a la alimentación, teniendo en cuenta variables como el incremento progresivo de la cobertura con enfoque de universalidad, la atención durante los recesos estudiantiles, la matrícula perteneciente a grupos étnicos y los indicadores territoriales de inseguridad alimentaria y nutricional.

Que, mediante la Resolución No. 0054 del 18 de febrero de 2026, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender asignó a la Entidad Territorial Certificada en Educación de Córdoba recursos por valor de **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA**

MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($50.350.958.000), destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante la vigencia fiscal 2026.

Que en el citado acto administrativo se estableció como condición para la asignación de una parte de los recursos que la Entidad Territorial Certificada en Educación de Córdoba garantizara la atención mínima de 203.521 beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE), o alcanzara una tasa de cobertura mínima del 100 % durante el calendario escolar. Para tal efecto, la información correspondiente debía encontrarse debidamente registrada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).

Que, de igual manera, se dispuso que, una vez verificado el cumplimiento de dichas condiciones mediante la comparación de la información reportada en el SIMAT con corte al 30 de abril de 2026 frente al reporte de octubre de 2025, se procedería a efectuar la distribución parcial del valor condicionado, de acuerdo con el nivel de cumplimiento de la meta establecida, hasta por la suma de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($24.557.231.000).**

Que, posteriormente, mediante la Resolución No. 0221 del 4 de junio de 2026, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender efectuó la distribución de los recursos condicionados previstos en la Resolución No. 0054 del 18 de febrero de 2026. Para tal efecto, se verificó el nivel de cumplimiento de la meta de cobertura establecida para la Entidad Territorial Certificada en Educación de Córdoba, con fundamento en la información reportada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), con corte al 30 de abril de 2026.

Que, como resultado de dicha verificación, se evidenció una atención efectiva de ciento ochenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho (189.788) beneficiarios, equivalente al noventa y siete por ciento (97 %) de la meta establecida, razón por la cual se asignaron recursos por valor de **VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($20.736.381.000),** destinados a contribuir a la continuidad de la prestación del servicio durante la vigencia fiscal 2026.

Que, mediante las comunicaciones radicadas bajo los números UAA2026ER005003240 y UAA2026ER005007240 de 2026, la Entidad Territorial Certificada en Educación de Córdoba informó a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender que, una vez revisadas las fuentes de financiación disponibles para la vigencia fiscal 2026, identificó que no cuenta con recursos suficientes para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar hasta la finalización del calendario académico, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2167 de 2021.

Que, en consecuencia, la entidad territorial solicitó apoyo financiero para la financiación de cuatro días de prestación del servicio del programa de alimentación escolar (PAE) por valor de **TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($3.123.738.335,78),** al considerar que dichos recursos son necesarios para garantizar la prestación continua y oportuna del servicio de alimentación escolar y mantener la atención de la población beneficiaria priorizada, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos y financieros vigentes del Programa.

Que, en atención a la solicitud presentada por la Entidad Territorial Certificada en Educación de Córdoba, la Subdirección General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender elaboró el documento denominado «Metodología para establecer el valor a asignar de los recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE en la ETC Córdoba, en cumplimiento del Criterio 1 del Acuerdo 004 de 2026», mediante el cual se efectuó el análisis técnico, financiero y metodológico de la información reportada en los sistemas oficiales, la planeación financiera territorial, el comportamiento de la matrícula atendida, las fuentes concurrentes de financiación, las necesidades de atención de la población beneficiaria y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Que las conclusiones contenidas en el citado documento constituyen el soporte técnico y financiero que fundamenta la presente decisión administrativa.

Que, en desarrollo de dicho análisis, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender realizó la revisión y validación de la información técnica y financiera reportada por la Entidad Territorial Certificada en Educación de Córdoba, incluyendo las fuentes de financiación concurrentes, la ejecución presupuestal del Programa de Alimentación Escolar, los compromisos contractuales adquiridos, las proyecciones de atención de beneficiarios y la disponibilidad de recursos territoriales, con el propósito de establecer la necesidad de cofinanciación susceptible de ser atendida con recursos de la Nación.

Que, como resultado del proceso de validación, se determinó que la necesidad de financiación susceptible de cofinanciación para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar para los cuatro días solicitados por la Entidad Territorial Certificada en Educación de Córdoba asciende a **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($2.798.360.392,64).**

Que, teniendo en cuenta la necesidad de financiación identificada y la disponibilidad presupuestal de la entidad, se considera procedente efectuar una asignación de recursos de cofinanciación por valor de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.798.360.000),** suma que se encuentra dentro del límite de la necesidad de financiación validada.

Que el análisis técnico y financiero permitió establecer la procedencia de efectuar una asignación adicional de recursos a la Entidad Territorial Certificada en Educación de Córdoba, con fundamento en el Criterio 1 – Garantía del derecho a la alimentación, considerando la necesidad de contribuir a la continuidad de la prestación del servicio y al cumplimiento de los objetivos de acceso, permanencia y bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Que, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19726 del mes de febrero de 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la Subdirección de Gestión Corporativa de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, existe apropiación presupuestal disponible en la posición del catálogo de gastos **«C-2201-0700-5-20203J-**

2201079-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR - AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIVEL NACIONAL», fuente Nación, por valor de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($31.608.246.504),** con cargo a la cual se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la asignación de recursos objeto del presente acto administrativo.

Que el giro efectivo de los recursos objeto de la presente resolución estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), conforme a las autorizaciones emitidas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. **Objeto y asignación de recursos.** Asignar a la Entidad Territorial Certificada en Educación de Córdoba recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, con cargo a la posición del catálogo de gastos «C-2201-0700-5-20203J-2201079-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR - AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIVEL NACIONAL», por valor de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.798.360.000), destinados a cofinanciar la continuidad de la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia fiscal 2026, en aplicación del Criterio 1 – Garantía del derecho a la alimentación, aprobado mediante el Acuerdo No. 004 del 5 de agosto de 2026.

Parágrafo. El giro de los recursos asignados mediante la presente resolución estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), autorizado por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se efectuará a la cuenta maestra del Programa de Alimentación Escolar – PAE reportada por la Entidad Territorial Certificada en Educación de Córdoba, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos para tal fin.

Artículo 2. Destinación específica de los recursos. Los recursos asignados mediante la presente resolución deberán destinarse exclusivamente a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en la Entidad Territorial Certificada en Educación de Córdoba, de conformidad con los Lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas vigentes, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, así como con las demás disposiciones que regulan la operación del Programa.

Artículo 3. Obligaciones de la Entidad Territorial Certificada. La Entidad Territorial Certificada en Educación de Córdoba deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la adecuada administración, destinación y ejecución de los recursos asignados mediante la presente resolución, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2. Mantener actualizada, completa y consistente la información técnica, financiera, administrativa y operativa del Programa en los sistemas oficiales dispuestos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

3. Suministrar oportunamente la información requerida y facilitar las actividades de seguimiento, monitoreo y control que adelante la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en el marco de sus competencias.

4. Administrar y ejecutar los recursos con sujeción a los principios de eficiencia, transparencia, economía, calidad y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

5. Destinar los recursos exclusivamente a financiar las actividades inherentes a la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en los términos establecidos en la presente resolución.

Artículo 4. Incorporación presupuestal. La Entidad Territorial Certificada en Educación de Córdoba deberá incorporar en su presupuesto los recursos asignados mediante la presente resolución, de conformidad con las normas presupuestales vigentes. Asimismo, deberá remitir a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender copia del acto administrativo mediante el cual se efectúe dicha incorporación.

Parágrafo. Los recursos asignados que no sean ejecutados al cierre de la vigencia, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas maestras, deberán ser reinvertidos única y exclusivamente en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, ya sea en la vigencia actual o en vigencias posteriores, previa autorización de la UApA.

Artículo 5. Reporte de información. La Entidad Territorial Certificada en Educación de Córdoba deberá reportar de manera oportuna, completa, suficiente, consistente y veraz la información técnica, financiera, administrativa y operativa que le sea requerida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a través de los sistemas y mecanismos oficiales dispuestos para tal fin.

La información reportada constituirá un insumo para los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución de los recursos asignados, así como para la toma de decisiones relacionadas con el Programa.

Artículo 6. Seguimiento y medidas administrativas. La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en el marco de sus competencias, realizará el seguimiento y la verificación de la destinación y ejecución de los recursos asignados mediante la presente resolución, así como del cumplimiento de las obligaciones y condiciones aquí establecidas.

Para tal efecto, podrá requerir a la Entidad Territorial Certificada en Educación de Córdoba la información, los soportes, las aclaraciones y los ajustes que resulten necesarios.

El incumplimiento de las obligaciones, condiciones o requerimientos formulados por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender podrá dar lugar a las actuaciones administrativas que resulten procedentes, de conformidad con la normativa aplicable, sin perjuicio de las acciones fiscales, disciplinarias, penales o de cualquier otra naturaleza a que haya lugar por la destinación indebida, el uso inadecuado o la ejecución irregular de los recursos públicos asignados mediante la presente resolución.

Artículo 7. Comunicación. La Subdirección de Fortalecimiento de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender comunicará el contenido de la presente resolución a la Entidad Territorial Certificada en Educación de Córdoba, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JHON JAIRO CALVO PINZÓN
Subdirector General
Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Aprobó: Ana Cristina Palacio- Contratista
Jaime Andres Silva – Contratista
Revisó: Manuel Alejandro Rodríguez Wilches – Contratista Subdirección General
Eliana Marcela Sandoval Cajicá – Profesional Universitario -Subdirección General
Proyectó: Juan David Rojas Rojas – Contratista- Subdirección General